

SALTA, 01 de Junio de 2020

**MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 18.921****VISTAS:**

Las Actuaciones N° 289/20, caratuladas: "Prestación excepcional de servicio en el Distrito Judicial Orán"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con la confirmación de nuevos casos de Covid-19, la Corte de Justicia de Salta, mediante Acordadas Nros. 13.121 y 13.124, declaró inhábil y asueto en el Poder Judicial de Salta del Distrito Judicial Orán el día 1° de junio y dispuso, desde el día 2 de junio, ambos del corriente año, la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el mencionado Distrito, mientras las circunstancias así lo requieran.

Que ante dicha situación resulta necesario organizar el funcionamiento del Ministerio Público de manera de que no se resienta la prestación de los servicios a su cargo y al mismo tiempo se resguarde la salud de sus trabajadores, usuarios y la población en general.

Que por lo expuesto y, conforme con la autonomía e independencia del Organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. **DECLARAR** inhábil y asueto el día 1° de junio de 2020, en el ámbito del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **DISPONER** la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Orán a partir del día 2 de junio de 2020, conforme a las necesidades funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa y en los términos que cada uno de ellos establezca, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.
3. **ESTABLECER** que la Encargada Administrativa del Distrito Orán podrá convocar una dotación mínima de personal del área central, en los límites de lo absolutamente indispensable, para la prestación del servicio, con conocimiento de la Dirección competente, Dirección de Personal y Secretaria de Dirección de Despacho.
4. **DISPONER** que el personal que no preste servicios de manera presencial y la población de riesgo deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto.
5. **REITERAR** la vigencia del Sistema Informático de Escritos Web para favorecer la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Abogados Particulares matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia, según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la

tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>

6. **DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo.
7. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO